



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martincorena <hr/> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1985	Viernes 10 de mayo	Número 106

DIPUTACION PROVINCIAL

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, de conformidad con el Representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de provincia, resolvió por Decreto de esta fecha, que los precios a los que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil por los Ayuntamientos durante el mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, sean los siguientes:

- Ración de pan de 60 decagramos: 41,90 pesetas.
- Idem. de pan de 40 decagramos: 33,51 pesetas.
- Idem de cebada de 4 Kgs.: 22,24 pesetas.
- Idem. de paja corta de 6 Kgs.: 36,90 pesetas.
- El Kg. de paja larga: 11,68 pesetas.
- El Kg. de carbón: 18,60 pesetas.
- El Kg. de leña: 6,20 pesetas.
- El Kg. de aceite: 193,09 pesetas.
- El litro de petróleo: 30,56 pesetas.

Burgos, 3 de mayo de 1985. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández.
 El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día 11 de abril de 1985.

Quedar enterada del acta levantada por el Tribunal calificador del concurso-oposición libre convocado por la Diputación, para proveer en propiedad, 81 plazas de Operarios y 4 de Vigilantes, con el resultado de la oposición citada, y que se dé publicidad al mismo a fin de que los interesados presenten la documentación correspondiente para su nombramiento definitivo.

Declarar la jubilación voluntaria de don Dionisio Castro Garrido, Administrativo de Administración General y remitir el expediente debidamente documentado a la MUNPAL.

Idem. id. id. de don José Luis Arnáiz Martín, Peón Caminero de la Diputación.

Declarar la jubilación forzosa de don Severo Hinojar Santovenia, Regente del Palacio Provincial y remitir el expediente debidamente documentado a la MUNPAL.

Reconocer los servicios prestados a la Administración Pública a varios funcionarios provinciales.

Reconocer a don Feliciano Díez Pérez, Ordenanza de la Corporación, los servicios prestados con anterioridad en la Guardia Civil de donde procede como componente de la Agrupación Temporal Militar y fijarle las nuevas retribuciones que le corresponden.

Aprobar una propuesta sobre resolución de diversas situaciones del per-

sonal de Vías y Obras de la Diputación.

Abonar una gratificación por los servicios extraordinarios prestados durante el año 1984, a varios funcionarios del personal de Vías y Obras de la Diputación.

Con el voto en contra de los ocho Diputados del Grupo Socialista ratificar diversos contratos de colaboración temporal, así como la prórroga de otros.

Aprobar una propuesta de la Comisión de Cultura sobre distribución a los Ayuntamientos acogidos al Programa de Inversiones Culturales, de las subvenciones concedidas con motivo del V Centenario de la Unidad de España.

Aprobar la propuesta de los Servicios de Agricultura sobre concesión de ayudas para la construcción de presas de regadío.

Abonar, previos los trámites financieros de su razón, nómina presentada por el Colegio Oficial de Veterinarios de Burgos, por valor de 17.726.230 pesetas, correspondiente a los honorarios de vacunación efectuadas por los Veterinarios en la lucha contra la fiebre aftosa, y denunciar el contrato firmado con el Colegio Oficial de Veterinarios.

Incorporar la carretera «BU-V-9216 a Doña Santos», a la red viaria de la Diputación.

Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá el concurso público para adjudicar el suministro de un camión Diesel, con destino a la Brigada de Belorado.

Idem. id. id. para adjudicar el suministro de una caldera bituminadora con destino al Servicios de Vías y Obras.

Aprobar un Convenio con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, en materia de prevención y extinción de incendios.

Encargar a la empresa Toponova, Sociedad Anónima, de Madrid, la redacción de las normas subsidiarias de planeamiento en Belorado, por un importe de 346.767 pesetas.

De conformidad con las Comisiones de Urbanismo y Gobierno, contratar directamente los trabajos de planeamiento incluidos en el Convenio suscrito para la redacción, gestión y financiación del planeamiento provincial del año 1984 y aprobar los correspondientes pliegos de condiciones administrativas y técnicas de los citados trabajos.

Tomar en consideración ocho proyectos de obras de planes provinciales y considerarles definitivamente aprobados si transcurrido el plazo de exposición al público no se presentasen reclamaciones contra ellos.

Aprobar cinco proyectos de obras comprendidos en planes provinciales.

Idem. el proyecto de «reparación de daños provocados por las inundaciones de agosto de 1983», acondicionamiento del C. V. BU-V-5.433 de Villasana de Mena a Cadagua (p. k. 0,000 al 3,350).

Delegar nueve obras incluidas en planes provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, adjudicar quince obras incluidas en planes provinciales.

Conceder a don Ismael Andrés Alonso, una ampliación de dos meses más para la terminación de las obras de «camino en Castrillo del Val». Y a Tebycon una prórroga de siete meses para la terminación de la obra «ponton en Hoyos del Tozo».

Dar de baja en el plan 1985, la obra de «pavimentación en Cuevas de Amaya».

Ratificar las resoluciones dictadas por Decreto por el Ilmo. señor Presidente, autorizando obras y trabajos, concediendo subvenciones y ordenando pagos, como consecuencia de informes de la Comisión de Gobierno.

Ratificar un Decreto de la Presidencia sobre el nombramiento de don Luis Estébanez Matos para desempeñar el cargo de Secretario particular

de la Presidencia y asimismo efectuar el nombramiento de Jefe de la Oficina de Protocolo, con carácter provisional, a favor de la funcionaria de Secretaría particular, doña Araceli Martínez Cantero.

Aprobar setenta y seis certificaciones de obras y sus correspondientes minutas de honorarios.

Aprobar provisionalmente la cuenta general del Presupuesto Ordinario de 1984, la cual alcanza un superávit de 341.247.837 pesetas, como trámite previo para que pueda ser examinada por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem. id. id. la cuenta general del Presupuesto de Inversiones de 1984, con un superávit de 291.251.194 ptas.

Aprobar el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de pesetas, 321.050.000, con destino a la ejecución de la tercera fase de las obras incluidas en el plan provincial de Obras y Servicios de 1984 y en los de las comarcas de acción especial de «Zona Oeste», «Lara» y «Sedano», también para 1984.

Idem. id. id. por importe de pesetas, 245.000.000, con destino a ejecución de la primera fase de las obras incluidas en el plan provincial de 1985 y los de las comarcas de acción especial «Zona Oeste», «Lara» y «Sedano», también de 1985.

Quedar enterada de un donativo que ha sido entregado en la Depositaria de Fondos Provinciales por importe de un millón de pesetas, con destino a las necesidades de la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas y de otro recibido de cinco mil pesetas también para atenciones benéficas.

Cursar diversos escritos de protocolo.

Burgos, 30 de abril de 1985. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. V.º B.º El Presidente, Tomás Cortés Hernández.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José González de la Red, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita Demanda Incidental de Pobreza, a instancia de Monserrat Allende Cantabrana, contra Luis María Moreno Juez, éste en rebeldía, por su incomparecencia en autos, al número 416-84, en el que se ha dictado, sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el Ilmo. José González de la Red, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido, los presentes autos de demanda para obtención de Justicia gratuita, tramitados en este Juzgado, con el núm. 416-84, para litigar en juicio de Separación, en concepto de demandante, promovido el presente incidente por Monserrat Allende Cantabrana, mayor de edad, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, designación efectuada en virtud de designación hecha en turno de oficio, contra el señor Abogado del Estado, en la representación que por su cargo ostenta y contra Luis María Moreno Juez, mayor de edad, casado y vecino de Burgos, c/ Casa La Vega, 1, 1.º dcha., Luis María Moreno Juez.

Fallo: Que desestimando la demanda de pobreza deducida en turno de oficio por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre de la demandante doña Monserrat Allende Cantabrana, debo declarar como declaro no haber lugar a conceder a aquélla el beneficio de Justicia Gratuita para litigar en Demanda de Separación y Medidas Provisionales de Separación, absolviendo de la misma al citado Luis María Moreno Juez, debiendo notificarse esta sentencia en forma edictal al demandado en situación de rebeldía; con expresa imposición de las costas de este incidente a la actora doña Monserrat Allende Cantabrana. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Luis María Moreno Juez, expido la presente en Burgos, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 279 de 1981, seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Alfredo Sanpedro Corral y su esposa doña María Antonio García Avellán, y los herederos desconocidos de doña Rosario Avellán Barata, en reclamación de cantidad, se requiere por medio de la presente, a referidos demandados, para que en término de tres días, otorguen escritura pública de venta de la vivienda sita en la casa número 16 de la calle Almirante Bonifaz de Miranda de Ebro, vivienda derecha, desde rellano de la escalera de la primera planta alzada, a favor de la Caja de Ahorros Municipal de esta ciudad, adjudicatario de la misma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se otorgará por el proveyente, ante el Notario de esta ciudad que en turno corresponda.

Burgos, diez de abril de 1985. — El Secretario (ilegible).

2764.—3.210'00

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 310 de 1983, a instancia de Claucama, S. A. contra Tresna, S. A., en reclamación de cantidad, se notifica al representante legal de Recaser, S. A., que tuvo su domicilio en Barcelona, del estado como acreedor poseedor de anotación posterior a la del demandante, por si quisiera liberar los bienes o intervenir en el avalúo de los mismos, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Burgos, 11 de abril de 1985. — El Secretario (ilegible).

2765.—1.860'00

Juzgado de Distrito núm. dos

Cédula de notificación y emplazamiento

En el proceso de cognición núm. 71 de 1985 que se sigue en este Juzgado a instancia de don José Roberto Santamaria Villorejo en nombre de Co-

munidad de Propietarios, casa número 6 de Paseo de las Fuentecillas, contra don Carlos Caballero Saldaña, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Paseo de las Fuentecillas número 6 y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Juez señor Redondo Araoz. — Juzgado de Distrito número dos de Burgos, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

Por presentados la demanda y documentos que anteceden con sus copias; examinada de oficio la competencia y resultando competente este Juzgado para el conocimiento del asunto, se admite a trámite dicha demanda; confírase traslado de la misma al demandado con entrega de las copias presentadas, emplazándole para que en el imporrable término de seis días conteste a dicha demanda en la forma y con los requisitos establecidos en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Así lo acuerda, manda y firma el señor don Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito número dos del mencionado Juzgado, de que yo la Secretaria doy fe.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Carlos Caballero Saldaña, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Burgos, a once de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

2767.—4.730'00

Cédula de notificación

En el J. F. número 1.475/84, seguido en este Juzgado por estafa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

«Sentencia: En Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por don Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.475/84 contra Luis Javier Azcona Gaminde, con D.N.I. número 16.043.179, hijo de Cándido y María Teresa, nacido en Guecho el 15-5-65 y con domicilio en Guecho (Vizcaya), siendo parte el Ministerio

Fiscal en representación de la acción pública y como perjudicado la Renfe.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Javier Azcona Gaminde como autor responsable de una falta de estafa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de tres días de arresto domiciliario y por vía de indemnización abone a la RENFE en mil ciento veinte pesetas, y al pago de las costas procesales. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Siguen firmas. — (ilegible).

Y para que sirva de notificación al expresado inculcado Luis Javier Azcona Gaminde, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, expido el presente en Burgos, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Apremios gubernativos

Cédula de notificación

En el expediente gubernativo de apremio núm. 1.757/80 y otros, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancias de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social contra don Antonio Pérez Camba, por débitos en la Seguridad Social, ha sido dictado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Burgos y su provincia la siguiente providencia:

Providencia. — Magistrado señor Jiménez Fernández. — En Burgos, a once de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta: El embargo acordado por esta Magistratura en providencia de 18-5-83 correspondiente al apremiado Antonio Pérez Camba queda ampliado por el expediente 1.656/83, por un importe de 598.856 pesetas de principal más otras 91.028 pesetas, calculadas provisionalmente como costas y suplidos, de débitos a la Seguridad Social, quedando por lo tanto embargados por esta Magistratura las siguientes fincas propiedad del apremiado y de su esposa María Carmen González González:

— Urbana número 5 o vivienda tipo B, centro derecha subiendo de la planta alta primera del edificio en Villarcayo, al sitio de El Molinillo, con acceso por el portal núm. 1. Superficie útil 71'58 m². Finca 6.850, tomo 1.749, folio 228.

— Urbana número 8 o vivienda tipo C, centro izquierda, subiendo de la planta alta primera. Mide 71'58 m² en el edificio al sitio de El Molinillo, 1-2. Tomo 1.749, folio 228.

— Urbana número 11 o vivienda tipo D, izquierda subiendo de la planta alta primera. Mide 74'06 m², en el edificio al sitio de El Molinillo, 1-2. Tomo 1.749, folio 228.

Notifíquese este proveído al Organismo acreedor, al apremiado y a su esposa y, una vez firme, expídase el oportuno mandamiento, por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Villarcayo para que lleve a cabo la correspondiente ampliación de embargo.

Lo mandó y firma S. S.^a. Doy fe. Firmado: R. A. Jiménez F. Ante mí, firmado: F. Domínguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Antonio Pérez Camba y a su esposa doña María Carmen González cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la Provincia, en Burgos, a tres de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

2644.—4.750'00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Bienestar Social

Habiendo acordado esta Delegación Territorial dar su consentimiento a la instalación de un botiquín de urgencia en la localidad de Espejón (Soria), correspondiente al partido farmacéutico de Huerta de Rey, y cumplimentando lo que dispone la Orden Ministerial de Gobernación de 20 de febrero de 1962 (B. O. E. de 10 de marzo) en su art. 4.º, se pone en conocimiento del público para que en el plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que crean oportunas en la Delegación Territorial, sobre la apertura de dicho botiquín.

Burgos, 29 de abril de 1985. — El Delegado Territorial, Antonio Arauzo González.

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

Delegación Territorial

Circular de la Dirección General de Administración Territorial sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales, cuya resolución compete a la Junta de Castilla y León.

La publicación del Decreto 128/1984 de 5 de diciembre de la Junta de Castilla y León sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de sus inventarios, plantea la conveniencia para su operatividad, de clarificar y precisar determinados aspectos adjetivos de modo que la tramitación de los expedientes, de transmisiones de bienes, que compete autorizar a la Junta de Castilla y León sea homogénea y las Corporaciones Locales conozcan previamente los criterios sobre los requisitos exigibles y los documentos necesarios para acreditar su cumplimiento.

A tal fin se expresan a continuación, para conocimiento de las Corporaciones Locales de la Comunidad, los requisitos y documentos normalmente exigibles en los expedientes de más frecuente tramitación.

1. — Enajenaciones de bienes de propios.

Requieren autorización de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial cuando su valor exceda del 25 % del Presupuesto anual de la Corporación y el previo conocimiento de la Consejería cuando su valor no alcance dicha cifra (Real Decreto 3.532/1981 de 29 de diciembre sobre transferencia de las competencias y Decreto antes citado 128/84 de la Junta de Castilla y León).

Los trámites del procedimiento local serán los mismos en uno y en otro caso, salvo cuando no excedan del 10 % del Presupuesto, en que se omiten las exigencias del quórum del art. 3.º d) y de la necesidad del informe previo del Secretario del art. 4.º.1.b) de la Ley 40/81.

Los documentos y requisitos a acreditar en los expedientes de enajenación de que deba conocer la Consejería serán los siguientes:

1.º Escrito del Presidente de la Corporación solicitando autorización o dando previo conocimiento.

2.º Certificación literal del acuerdo corporativo plenario sobre la enajenación, con expresión de las circunstancias sustanciales, especialmente las de identificación, informe secretarial, quórum y causa y finalidad de la enajenación.

3.º Certificación del importe del último Presupuesto Ordinario aprobado.

4.º Valoración actualizada del bien por técnico competente, según la naturaleza del mismo.

5.º Certificación literal del Inventario de bienes, con expresión de la calificación jurídica como bien de propios.

6.º Certificación de la inscripción registral o de haberse solicitado.

7.º Documento acreditativo de la calificación urbanística del inmueble según el planteamiento existente o, en defecto de éste, informe de los Organos provinciales competentes para emitirlo. No se autorizará la venta de parcelas que contravengan las limitaciones previstas en la Ley del Suelo y demás normas de aplicación, o en las disposiciones sectoriales sobre unidades mínimas de cultivo, en el supuesto de fincas rústicas.

8.º Informe jurídico del Secretario de la Corporación.

9.º Certificación de la exposición al público por término de quince días en el B.O.P. y tablón de anuncios, de su resultado, de las reclamaciones presentadas y del acuerdo corporativo resolutorio de éstas.

10.º En los supuestos de bienes de Entidades Locales Menores, certificación del acuerdo ratificatorio del Ayuntamiento al que pertenezcan.

En las enajenaciones de bienes cuyo valor no exceda del 25% del Presupuesto, el acuse de recibo formal, necesario para el otorgamiento de escritura pública e inscripción registral, se efectuará una vez recibido de la Corporación el expediente.

2. — Permutas.

Son exigibles los mismos requisitos y documentación, con las acomodaciones naturales de su especificidad, acreditándose además:

1. Que las partes han mostrado su conformidad con la permuta y con los valores asignados por los técnicos a los bienes respectivos.

2. Que el bien que recibe la Corporación Local se encuentra libre de cargas y registrado.

3. — Enajenación de parcelas no utilizables.

Deben cumplirse los requisitos generales señalados para las enajenaciones de bienes, con las adaptaciones lógicas y en especial:

1. En los de sobrantes de vía pública no edificables se incluirá certificación del expediente de cambio de calificación jurídica, exigido por el art. 7.º-3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2. Se certificará de la inclusión en el Inventario de la parcela como bien de propios.

3. En todo caso figurará un informe técnico que acredite que no es posible el aprovechamiento, edificación o uso adecuado de la parcela teniendo en cuenta el planeamiento y la legislación urbanística aplicable y que no va a ser necesaria para las vías de circulación abiertas.

4. Se acreditará en el expediente que sólo es posible la utilización de la parcela por el titular o titulares de los terrenos colindantes, a los que se pretende enajenar, acompañando plano o croquis ilustrativo.

Se expresará en el acuerdo del Pleno o de la Comisión Permanente sobre la enajenación, que quedará condicionada al previo conocimiento o autorización de la Junta de Castilla y León.

4. — Cesiones gratuitas de bienes a Entidades o Instituciones Públicas.

Estas cesiones, que no necesitan autorización, en virtud de lo dispuesto expresamente por el art. 3.1 del Real Decreto 1710/1979 del 16 de junio, conviene que sean comunicadas a efectos informativos a la Dirección General de Administración Territorial, a través de la Delegación Territorial de la Consejería en la Provincia.

Se recomienda a las Corporaciones, la conveniencia de incluir en las escrituras públicas sobre esta clase de cesiones una cláusula precisa de reversión para el caso de los incumplimientos previstos en el art. 97 del Reglamento de Bienes y un especial rigor en la observancia de los requisitos del art. 96.1.a) del mismo texto, especialmente en la exigencia de que la Entidad cesionaria justifique documental e inequívocamente su carácter público.

5. — Alteraciones de la calificación jurídica.

Correspondiendo a la Junta de Castilla y León la aprobación de los expedientes de desafectación de bienes

comunales, de las Corporaciones Locales, procede concretar los requisitos mínimos de los mismos, señalados por los art. 8.83 y concordantes del Reglamento de Bienes, en relación con el 194 de la Ley de Régimen Local del 24 de junio de 1955.

Los documentos que deben formar el expediente son los señalados con los números 1, 2, 5, 6, 8, 9 y 10 para el de enajenación, con las salvedades lógicas y las especialidades siguientes:

a) Será siempre necesario el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

b) La información pública será previa al acuerdo por término de un mes.

c) Es asimismo necesario el dictamen favorable del Instituto para la Reforma y Desarrollo Agrario.

d) Deberá fundamentarse la desafectación y conversión en bienes de propios en que por su naturaleza o por otras causas los bienes, no fueron aprovechados comunalmente durante más de diez años, aunque en algunos de ellos existieran actos aislados de disfrute.

Una vez aprobado el expediente por la Junta se procederá a la rectificación de la calificación jurídica en el Inventario y en el Registro de la Propiedad.

En el supuesto específico del párrafo quinto del art. 8 del Reglamento de Bienes, la no necesidad de acto formal debe entenderse como supresión de los requisitos de tramitación del expediente exigido por los párrafos 1 y 2 del artículo, del dictamen del I.R.Y.D.A. y de la aprobación por la Junta, pero la desafectación requerirá acuerdo corporativo que declare probada concluyentemente la situación de hecho que la fundamenta y decida la modificación de la calificación jurídica en el Inventario de Bienes.

6. — Adjudicación de aprovechamientos comunales mediante precio.

Estas adjudicaciones requieren autorización de la Junta y pública subasta según previenen el art. 81 y concordantes del Reglamento de Bienes en relación con la competencia transferida por el apartado 4.2 del Anexo I del Real Decreto 3.036/1982 de 24 de junio.

Serán necesarios en el expediente, para obtener la autorización, los siguientes documentos:

1. Solicitud de autorización del Presidente de la Corporación en la que se razonará sobre la procedencia del sistema de adjudicación mediante precio y sobre la imposibilidad de las demás formas preferentes de aprovechamiento del art. 77 del Reglamento de Bienes.

2. Certificaciones del acuerdo corporativo sobre la adjudicación por dicho sistema, precisando los bienes y aprovechamientos afectados.

3. Certificaciones de la exposición al público durante 8 días en el tablón de anuncios de la Entidad del acuerdo expresado en el apartado 2 y de su resultado, acompañando, en su caso, copia de las reclamaciones presentadas y de los acuerdos sobre las mismas recaídos. Este trámite, no exigido expresamente por la Ley, se considera necesario para acreditar que no se produce perjuicio a los intereses, ni indefensión, de los vecinos beneficiarios de los aprovechamientos a enajenar.

7. — Inscripción de bienes inmuebles en el registro de la propiedad.

El art. 119 de la Ley de Régimen Local y el 35 y concordantes del Reglamento de Bienes, señalan la obligatoriedad y procedimiento de la inscripción de los bienes inmuebles de las Corporaciones Locales en el Registro de la Propiedad.

Conviene recordar de estos preceptos que cuando las Entidades Locales carezcan de título escrito de dominio, pueden inscribir los bienes inmuebles que les pertenezcan mediante la oportuna certificación del Inventario, expedida por el Secretario, con expresión de todas las circunstancias que consten y especialmente la naturaleza jurídica del bien y el modo en que fue adquirido. Estas inscripciones no surtirán efectos contra terceros hasta que transcurran dos años desde su fecha. No procederá la inmatriculación por certificación cuando exista título de dominio o posibilidad de lograrlo.

Las Corporaciones Locales gozarán de extensión del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales por expedición de dichas certificaciones, según aclaró la Circular de la Dirección General de lo Contencioso de 13 de abril de 1970.

El artículo 35-5 del Reglamento de Bienes reduce a la mitad los honorarios de los Registradores por la inmatriculación o inscripción de Bienes de las Entidades Locales.

8. — Instrucciones finales.

Todos los expedientes que tramiten las Corporaciones Locales de que se ha hecho mención en los epígrafes anteriores y deba conocer la Junta de Castilla y León, se remitirán por las Corporaciones Locales a las Delegaciones de Presidencia y Administración Territorial de la respectiva Provincia, que podrán recabar de las mismas cuantos datos y documentos consideren necesarios para su posterior resolución por el Organismo de la Junta que la tenga atribuida.

La remisión directa de expedientes a los Organismos Centrales, en la materia de bienes, demorará su resolución puesto que serán reexpedidos a las Delegaciones Territoriales para su estudio e informe.

Esta Dirección General prestará a las Corporaciones Locales cuantos asesoramiento consideren convenientes en las materias a que se refieren estas Instrucciones.

Valladolid, a 11 de abril de 1985. — El Director General de Administración Territorial, Valentín Merino Estrada.

Ayuntamiento de Santa María Mercadillo

D. Heliodoro Ortega Llano, solista de este Ayuntamiento legalización de explotación ganadera porcina en el paraje denominado Carretera de Ciruelos, de esta localidad.

En cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y demás normativa que le desarrolla y modifica, admitida a trámite la respectiva solicitud, se abre información pública, por término de diez días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo con referida actividad puedan formular por escrito, dentro de dicho lapso de tiempo, ante este Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María Mercadillo, a 27 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

3069.—2.520,00

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los posibles interesados, que por este Ayuntamiento se están tramitando varios expedientes para la legalización de establecimientos ganaderos ya existentes en esta localidad.

En cumplimiento del art. 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de 10 días hábiles, para que quienes se consideren afectados por estas actividades, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quintana del Pidio, a 30 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

2713.—2.110,00

Ayuntamiento de Belorado

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión Plenaria el día 19 de abril de 1985, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1.—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.—Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habitan en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3.—Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.—Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Belorado, a 24 de abril de 1985. El Alcalde, Valentín Santamaría.

Recaudación de Contribuciones. — Zona 2.ª de Burgos

Notificación de embargo de inmuebles

En expediente administrativo de apremio, que se tramita por esta Recaudación de Tributos del Estado, contra don Joaquín Plana Panait, por sus débitos para con la Hacienda Pública, que no han sido liquidados hasta el momento, con fecha 17 de abril de 1985, fue dictada la siguiente:

«Providencia: Notificados a don Joaquín Plana Panait, los débitos perseguidos en este expediente, conforme al artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho; procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el Principal de la deuda Tributaria, recargos y costas del procedimiento, observándose en su trámite el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento».

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo de los bienes inmuebles considerados como del deudor, que seguidamente se describe:

Urbana: Fábrica en el Término municipal de Cardeñadijo, en la calle de San Pedro de Cardeña, núm. 56, que figura en el padrón del año 1984 con la parcela Catastral núm. 0101001, con un valor Catastral de 641.204 pesetas. Valor en renta de 25.648 pe-

setas y una Base Imponible y Liquidable de 17.953 pesetas con una superficie en primera planta de 137 m², y en segunda planta 131 m², haciendo un total de 268 m².

Otras urbana: Cobertizo en el término municipal de Cardeñadijo, en la calle de San Pedro de Cardeña, núm. 60, que figura en el padrón del año 1984, con la parcela Catastral núm. 0102001, con un valor Catastral de 59.625 pesetas. Valor en renta de 2.385 pesetas y una Base Imponible y Liquidable de 1.669 pesetas con una superficie de 62 m².

Descubiertos: Contribución por el concepto de Urbana, de los años: 1979, 1980, 1981, 1982, 1983 y 1984, así como Certificaciones por el mismo concepto núm. 81-6036; núm. 81-6037; núm. 81-5003 y 81-5002; cargadas el 11 de enero de 1982.

Débitos: 20.720 pesetas de principal, más 4.144 pesetas de recargos del 20% de apremio, más las costas y gastos que se produzcan hasta la ultimación del procedimiento, presupuestadas en 50.000 pesetas que hacen un total de 74.864 pesetas.

Del citado embargo se hará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, se notifica por la presente, al deudor don Joaquín Plana Panait con la advertencia, de que en el plazo de 15 días, puede nombrar Perito tasador que intervenga en la valoración del inmueble embargado, quedando caso contrario a la que se realice por medio de esta Oficina recaudatoria debiendo significarle, que la interposición de recurso a que tiene derecho, y que anteriormente se consigna, no interrumpe el procedimiento, salvo en los casos y con los requisitos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 22 de abril de 1985. — El Recaudador, (ilegible).

Recaudación de Contribuciones del Estado. — Zona de Villarcayo

Don Jesús María de la Cruz Martínez, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Villarcayo.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se tramita en la Recaudación de su cargo

contra don Víctor Ruiz Villanueva, por sus débitos para con la Hacienda Pública por el concepto de Rústica y Seguridad Social Agraria, que se encuentran debidamente notificados, ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

«Providencia: Notificados a don Víctor Ruiz Villanueva los débitos perseguidos en este expediente, conforme al artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la Deuda Tributaria, recargos y costas del procedimiento; observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento».

En virtud de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo del inmueble que seguidamente se describe:

Parcela de terreno, señalada con el número 93, del Polígono 9, en el paraje denominado «Tovab», con una superficie de 22 áreas, 94 centiáreas; que linda al Norte con Antonio Carranza y Filomena Blanco; al Sur, Herederos de Emilio Blanco; Este, Víctor Ruiz Villanueva y Oeste, Angel Alonso Aizpuru y Río.

Descubiertos: Contribución Rústica y Seguridad Social Agraria del año 1984.

Débitos: 4.199 pesetas de principal; más 840 pesetas de recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago; más los gastos y costas que se originen hasta la ultimación del procedimiento, presupuestadas en pesetas, 10.000.

Recursos: Ante la Tesorería de Hacienda de Burgos en el plazo de ocho días, a partir del presente Edicto, sabiendo que la interposición del recurso no interrumpirá el procedimiento salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del citado texto legal, se notifica por el presente al deudor don Víctor Ruiz Villanueva, a todas aquellas personas a las que de algún modo pudiera afectar el embargo practicado, a los terceros poseedores si les hubiera, así como a los acreedores hipotecarios y pignoratícios si existieran, con la advertencia a todos ellos, de que pueden nombrar Perito Tasador que intervenga en la valoración

del inmueble embargado en el plazo de quince días, quedando caso contrario a la que se realice por medio de esta Oficina recaudatoria.

Del presente embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

Villarcayo, 15 de abril de 1985. — El Recaudador, Jesús María de la Cruz Martínez.

Don Jesús María de la Cruz Martínez, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Villarcayo.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se tramita en la Recaudación de su cargo contra doña Amalia López Ortiz, por sus débitos para con la Hacienda Pública por el concepto de Rústica y Seguridad Social Agraria, que tiene debidamente notificados, ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

«Providencia: Notificados a doña Amalia López Ortiz, los débitos perseguidos en este expediente, conforme al artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de la Deuda Tributaria, recargos y costas del procedimiento; observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento».

En virtud de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo del inmueble que seguidamente se describe:

Parcela de terreno, señalada con el número 55, del Polígono 18, en el paraje denominado «Eras Quintana», con una superficie de 54 áreas, 02 centiáreas; que linda por el Norte con Juan Cantero Quintanilla y otros; Sur y Este, Victorino Herranz Quintanilla; y por el Oeste con Carretera.

Descubiertos: Contribución Rústica y Seguridad Social Agraria del año 1984.

Débitos: 4.231 pesetas de principal; más 846 pesetas de recargos de apremios devengados por su morosidad en el pago; más los gastos y costas que se originen hasta la ultimación del procedimiento, presupuestadas en 10.000 pesetas.

Recursos: Ante la Tesorería de Hacienda de Burgos en el plazo de ocho días, a partir del presente Edicto, sa-

biendo que la interposición del recurso no interrumpirá el procedimiento salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del citado texto legal, se notifica por el presente a la deudora doña Amalia López Ortiz, a todas aquellas personas a las que de algún modo pudiera afectar el embargo practicado, a los terceros poseedores si les hubiera, así como a los acreedores hipotecarios y pignoratícios si existieran, con la advertencia a todos ellos, de que pueden nombrar Perito Tasador que intervenga en la valoración del inmueble embargado en el plazo de quince días, quedando caso contrario a la que se realice por medio de esta Oficina recaudatoria.

Del presente embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

Villarcayo, 15 de abril de 1985. — El Recaudador, Jesús María de la Cruz Martínez.

Don Jesús María de la Cruz Martínez, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Villarcayo.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se tramita en la Recaudación de su cargo contra doña Isabel Gómez Ortega, por sus débitos para con la Hacienda Pública, por el concepto de Rústica y Seguridad Social Agraria, que tiene debidamente notificados, ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

«Providencia: Notificados a doña Isabel Gómez Ortega, los débitos perseguidos en este expediente conforme al artículo 102 del Reglamento General de Recaudación y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho; procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la Deuda Tributaria, recargos y costas del procedimiento; observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento».

En virtud de la anterior Providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble considerado como de propiedad de la deudora que seguidamente se describe:

Parcela de terreno, señalada con el número 33, del Polígono 3, en el paraje denominado «La Loma», con una superficie de 77 áreas, 90 centiáreas, que linda por el norte, con Teresa Zorrilla López; sur, Martín Torre y Marcelina Ruiz; este, Daniel Relloso López; y oeste, Marcelino Pereda Zatón.

Descubiertos: Contribución Rústica y Seguridad Social Agraria de los años 1982; 1983 y 1984.

Débitos: 21.091 pesetas de principal; más 4.218 pesetas de recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago; más las costas y gastos que se produzcan hasta la ultimación del expediente, presupuestados en 25.000 pesetas.

Recursos: Ante la Tesorería de Hacienda de Burgos, en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación del presente edicto, sabiendo que la interposición del recurso no interrumpirá el procedimiento salvo en los términos y con los requisitos recogidos por el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, se notifica por el presente a la deudora doña Isabel Gómez Ortega, a todas aquellas personas que de algún modo pudiera afectar el embargo practicado, a los terceros poseedores si los hubiera, así como a los acreedores hipotecarios y pignoratícios si existieran; con la advertencia a todos ellos de que pueden nombrar Perito Tasador que intervenga en la valoración del inmueble embargado en el plazo de quince días, quedando caso contrario a la que se realice por medio de esta oficina recaudatoria.

Del presente embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

Villarcayo, 15 de abril de 1985. El Recaudador, Jesús María de la Cruz Martínez.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayun-

tamiento, a las doce horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la subasta de 122 pinos verdes, maderables, marcados, con un volumen de 58 m. c. de madera y 7 metros cúbicos de leñas de sus copas, sitos en el monte «Carregumiel 201-C», de esta pertenencia, en el precio de tasación de 117.050 pesetas.

Las proposiciones debidamente reintegradas, deberán presentarse en la Secretaría municipal, hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

La fianza provisional será el 5% del tipo de tasación; y la definitiva, del 6% del precio de adjudicación.

Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda, a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de la anterior, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Olmedillo de Roa, a 19 de abril de 1985. — El Alcalde, Angel Fiel.

3080.—3.130,00

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la imposición a plazo núm. 3016-059-830-158-1, extendida por esta Caja de Ahorros, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días a partir de esta publicación.

3014.—500,00

Extravío libreta núm. 3000-062-001433-3, de la Oficina de Santa Clara.

Plazo de reclamación: 15 días.

3015.—500,00

Se ha solicitado duplicado de la Imposición a plazo número 3011-1-1269/6, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días a partir de esta publicación.

3016.—500,00